Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 1152 DE 1989

por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 1097 del 23 de mayo de 1989.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1987, y oída la Comisión Asesora por ella establecida,

DECRETA:

Artículo 1° El grado y los requisitos de los cargos de Secretario y Relator del Tribunal Disciplinario serán los siguientes:

NOMBRE DEL CARGO	GRADO	REQUISITOS
Secretario del Tribunal Disciplinario	22	Poseer título de abogado y seis años de experiencia en la Rama Jurisdiccional como funcionario, o haber ejercido la profesión con buen crédito por ese mismo tiempo.
Relator del Tribunal Disciplinario	20	Poseer título de abogado y tres años de experiencia en la Rama.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1097 del 23 de mayo de 1989.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 2 de junio de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,

GUILLERMO PLAZAS ALCID.

Guardar Decreto en Favoritos 0